

ESCALA JUNIO A NOVIEMBRE 2016 - RESOL. 334/16

ADICIONAL REMUNERATIVO: MARZO 1800.- - ABRIL 1800.- - MAYO 2000.-

FUNCIONES	1ra. CAT.	2da. CAT	3ra. CAT.	4ta. CAT.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	12.429	11.911	11.393	10.358
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	14.609	14.000	13.391	12.174
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	12.429	11.911	11.393	10.358
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	14.609	14.000	13.391	12.174
AYUDANTE MEDIA JORNADA	7.304	7.000	6.696	6.087
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	12.429	11.911	11.393	10.358
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	14.609	14.000	13.391	12.174
MAYORDOMO CON VIVIENDA	12.890	12.352	11.815	10.741
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	15.206	14.572	13.938	12.671
INTENDENTE	18.611	18.611	18.611	18.611
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIVIENDA	12.429	11.911	11.393	10.358
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIVIENDA	14.609	14.000	13.391	12.174
ENCARGADO GUARDACOCHES C/VIVIENDA	10.959	10.959	10.959	10.959
ENCARGADO GUARDACOCHES S/VIVIENDA	11.900	11.900	11.900	11.900
PERS. DE VIGILANCIA NOCTURNA	13.161	13.161	13.161	13.161
PERS. DE VIGILANCIA DIURNA	12.254	12.254	12.254	12.254
PERS. DE VIGILANCIA MEDIA JORNADA	6.127	6.127	6.127	6.127
ENCARG. NO PERMANENTE C/VIVIENDA 4 hs.	5.896	5.896	5.896	5.896
ENCARG. NO PERMANENTE S/VIVIENDA 4 hs.	6.409	6.409	6.409	6.409
AYUDANTE TEMPORARIO	12.004	12.004	12.004	12.004
AYUDANTE TEMPORARIO MEDIA JORNADA	6.002	6.002	6.002	6.002

PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS (Según Art. 7 Inc. p) por hora	124,10
SUPLENTE CON HORARIO - POR DIA 8 horas días hábiles	542,00
RETIROS DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	22,20
CLASIF. RESID. RESOL. 2013-243 SSRT-GCABA HASTA 25 DPTO	382,50
VALOR VIVIENDA	81,60
PLUS POR ANTIGUEDAD - TRABAJADOR DE 1/2 JORNADA 1% Ingresados Mayo 2009 *	121,70
PLUS POR ANTIGUEDAD - POR AÑO - TRABAJADOR DE JORNADA COMPLETA 2%	243,50
PLUS LIMPIEZA DE COCHERAS	303,10
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	448,70
PLUS JARDIN	303,10
TITULO DE ENCARGADO INTEGRAL DE EDIFICIO S/ BASICO	10%
PLUS LIMPIEZA DE PILETAS Y MANTENIMIENTO AGUA	509,90

* Vigencia para trabajadores que ingresen a partir del mes de mayo del año 2009, la bonificación por antigüedad para los trabajadores de las categorías de media jornada, suplente y jornalizados (inciso d, e, h, n y p del artículo 7 y el artículo 8) será del 1% del sueldo básico de los ayudantes permanentes sin vivienda de cuarta categoría. Este nuevo porcentual regirá para los trabajadores/as que ingresen a partir de la homologación del presente acuerdo.